

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.
DEMANDANTE:	LUZ AMANDA PÉREZ BENJUMEA.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-00306-00.

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 7 de noviembre de 2017¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso acceder a las solicitudes tanto de complementación del dictamen pericial presentada por la apoderada de la parte incidentante², como a la de aclaración que solicitó el abogado de la parte incidentada³.

Sin embargo, la perito Sonia Patricia Baquero Pérez allegó escrito contentivo únicamente de la aclaración del dictamen pericial⁴, omitiendo pronunciarse respecto de la solicitud complementación elevada por la apoderada de la parte incidentante en el sentido de incluir los respectivos intereses dentro de la liquidación de honorarios, ordenada mediante auto del 7 de noviembre de 2017.

Por lo tanto, previo a correr traslado del escrito de la aclaración allegado por la auxiliar de la justicia, se le requerirá a fin de que dé cumplimiento al numeral primero de la parte resolutive del auto en mención.

De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** a la perito **SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** dé cumplimiento al numeral primero del auto del 7 de noviembre de 2017, en el sentido de realizar la complementación al dictamen pericial rendido, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 46 al 47, cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

² Folios 31 al 32, *ibidem*.

³ Folios 43 al 45, *ibidem*.

⁴ Folios 54 y 55, *ibidem*.

Referencia: Reparación Directa- Incidente de Regulación de Honorarios.

Radicación: 50001-23-31-000-1999-00306-00.

Requiere perito.